

# La mutación procesal de testigo a investigado para Rocha

Diego Fierro Rodríguez

Pedro Rocha se encuentra en medio de una tormenta mediática y jurídica que podría complicar seriamente sus aspiraciones de convertirse en el próximo presidente de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante, RFEF). Como único candidato con los avales necesarios para presentarse a las elecciones, su situación es delicada después de haber sido imputado en el marco de la 'operación Brody', una investigación que tiene como principal figura a Luis Rubiales, expresidente de la RFEF.

Las respuestas de Rocha ante la jueza encargada de la investigación han sido descritas como "nada esclarecedoras", lo que ha llevado a su cambio de estatus de testigo a investigado. En un fragmento de vídeo que ha trascendido, Rocha niega cualquier implicación en el contrato entre Arabia Saudí y la Supercopa de España, así como en las cuentas de la Federación de la que era vicepresidente económico. Estas declaraciones, en lugar de aclarar su posición, han generado más incertidumbre y dudas sobre su papel en los hechos investigados.

Uno de los puntos más controvertidos de su declaración fue su explicación sobre el reparto de los fondos de "profesionalización" que Rubiales distribuía entre las federaciones territoriales. Rocha afirmó que nunca ha recibido un sueldo por su cargo en la Federación Extremeña de Fútbol desde 2013, y que ha destinado esos fondos a crear tres puestos de trabajo. Sin embargo, esta afirmación contrasta con su interés en lograr el sueldo de Rubiales, que ascendía a unos 600.000 euros anuales.

La jueza no pareció convencida por las explicaciones de Rocha, que acabó la declaración visiblemente frustrado y confundido. Su insistencia en frases como "no me informaron de eso", "no tengo constancia" o "me estoy enterando ahora mismo" no ayudó a su causa y provocó que la magistrada decidiera imputarle. Rocha llegó al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número

4 de Majadahonda como testigo y salió como investigado, lo que supone un golpe importante para sus aspiraciones presidenciales.

Debe tenerse presente que la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala II) 774/2013, de 24 de octubre, al hilo de lo anterior, señala lo siguiente: "En cualquier caso, respecto del fondo del asunto, ha de señalarse que la posición de imputado permite a quien la ocupa iniciar el ejercicio del derecho de defensa. Como consecuencia, como ya se ha dicho, no es posible valorar en contra de quien declara el contenido incriminatorio de sus manifestaciones si antes no se le ha informado debidamente de sus derechos. Pero de este derecho fundamental no se deriva otro derecho de los demás imputados en la misma causa a que, quien ellos consideren que debería declarar en tal condición, lo haga así efectivamente, de manera que, en caso contrario, el contenido de sus manifestaciones como testigo no pudiera perjudicarles. Dicho de otra forma, el imputado es titular de los derechos que le reconoce el artículo 24 de la Constitución , pero entre ellos no se encuentra el que otros declaren en calidad de imputados".

La mutación procesal de testigo a investigado es un fenómeno jurídico que ha suscitado numerosos debates y controversias en el ámbito del Derecho Penal. El cambio de testigo a investigado puede deberse a sospechas sobre un falso testimonio, ocultación de información, contradicciones o indicios de participación en el delito. La infracción del artículo 460 del Código Penal, que castiga el falso testimonio con multa y suspensión de empleo, es una causa común. La retención de datos relevantes o contradicciones en las declaraciones pueden generar sospechas sobre la veracidad del testimonio. Precisamente, si se descubre que el testigo tenía conocimiento relevante y no lo compartió, puede ser interpretado como falso testimonio. A este respecto, resulta esencial la sinceridad y colaboración del testigo para mantener su condición inicial.

Visto lo anterior, se puede comprender el asunto con más profundidad. En el caso concreto de Pedro Rocha y su paso de testigo a investigado en la 'operación Brody', es fundamental entender las implicaciones legales y jurisprudenciales que rodean este cambio de estatus procesal.

En primer lugar, es importante subrayar que la condición de testigo no otorga inmunidad ni impide que la persona pueda ser posteriormente investigada o

imputada en el mismo o en otro procedimiento. Como señala la jurisprudencia, el hecho de que una persona declare inicialmente como testigo y posteriormente sea imputada no constituye una irregularidad *per se*. Esta situación no vulnera el principio de legalidad ni las garantías procesales recogidas en la Constitución Española.

La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala II) 541/2006, de 16 de mayo, es clara al respecto. En esta sentencia se establece que la declaración inicial como testigo y la posterior imputación del recurrente, siempre que se instruyan sus derechos y esté asistido por letrado, no implica ninguna irregularidad. La declaración como testigo no se toma en cuenta como prueba incriminatoria, y el cambio de estatus procesal se realiza respetando todas las garantías procesales.

Por otro lado, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala II) 827/2014, de 2 de diciembre, también aborda esta cuestión. En este caso, el recurrente argumentaba que su declaración como testigo, sin la debida información de sus derechos, había condicionado y limitado su derecho de defensa durante dieciocho meses, hasta que fue recibido declaración como imputado. La sentencia reconoce que la posición de imputado permite iniciar el ejercicio del derecho de defensa y que es fundamental informar adecuadamente al investigado sobre sus derechos Sentencia del Tribunal Supremo (Sala II) 774/2013, de 24 de octubre. Sin embargo, la declaración prestada como testigo no se utiliza como prueba de cargo, y las pruebas obtenidas de manera autónoma y diversa corroboran los hechos declarados probados en el proceso.

En el caso de Pedro Rocha, su cambio de estatus de testigo a investigado en la 'operación Brody' no implica necesariamente que las pruebas obtenidas estén viciadas de nulidad. Si se han respetado las garantías procesales y se han instruido debidamente sus derechos, como indican las sentencias citadas, las pruebas obtenidas durante la investigación mantendrán su validez y podrán ser valoradas en el proceso judicial.

Es fundamental entender que la declaración inicial como testigo es una fase preliminar en la investigación penal y que el cambio a la condición de investigado permite al afectado ejercer plenamente su derecho de defensa. La jurisprudencia ha concretado claramente que este cambio de estatus no constituye una irregularidad y que las pruebas obtenidas de manera

autónoma y diversa pueden ser válidamente valoradas en el proceso.

La imputación de Rocha pone de manifiesto los problemas de gobernanza y transparencia que han afectado a la RFEF en los últimos años. La 'operación Brody' es solo el último episodio de una serie de escándalos que han sacudido al fútbol español y que han erosionado la confianza en las instituciones deportivas. Resulta evidente que se necesitan cambios profundos y reformas estructurales para restaurar la confianza de los aficionados y garantizar una gestión ética y responsable del fútbol en España.

En definitiva, Pedro Rocha se encuentra en una situación complicada que podría tener importantes repercusiones en el panorama político y jurídico de la RFEF, en la medida en que su imputación y las dudas sobre su gestión y transparencia plantean serios desafíos para el futuro del fútbol español. Es fundamental que se esclarezcan los hechos, se investiguen las posibles irregularidades y se tomen las medidas necesarias para garantizar una gestión transparente, ética y responsable del deporte rey.

\*\*\*\*\*

**IUSPORT**  
*22 de abril de 2024*